

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0977-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 34 y 149 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yesenia Galarza Castro e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Considerar como por ciento máximo autorizado, tratándose de activos fijos por tipo de bien, el 90% cuando se trate de inversión en instalaciones de bebederos de agua o sistemas de purificación de agua. Estimar como inversión cuya deducción autoriza la ley, 90 por ciento para instalaciones de bebederos de agua o sistemas de purificación de agua.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión, para legislar en la Ley General de Educación, se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 34. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. 10% para mobiliario y equipo de oficina.</p> <p>IV. a la XV. ...</p> <p>Artículo 149. Las inversiones cuya deducción autoriza este <i>Título</i>, excepto las reguladas por el <i>Capítulo</i> II <i>Secciones</i> I o II del mismo, únicamente podrán deducirse mediante la aplicación anual sobre el monto de las</p>	<p align="center">INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 34 Y SE ADICIONA LA V AL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 34 y se adiciona la V al artículo 149 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. 10% para mobiliario y equipo de oficina y 90% cuando se trate de inversión en instalaciones de bebederos de agua o sistemas de purificación de agua.</p> <p>IV. a XV. ...</p> <p>Artículo 149. Las inversiones cuya deducción autoriza este título, excepto las reguladas por el capítulo II, secciones I o II del mismo, únicamente podrán deducirse mediante la aplicación anual sobre el monto de</p>

mismas y hasta llegar a este límite, de los siguientes por cientos:

I. a la IV. ...

No tiene correlativo

...
...
...
...
...

las mismas y hasta llegar a este límite, de los siguientes por cientos:

I. a IV. ...

V. 90 por ciento para instalaciones de bebederos de agua o sistemas de purificación de agua.

...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes en las estimaciones de ingresos y gastos programados que correspondan con la aprobación del decreto.